

2015

PRO-CPS11-03/2015-UTL-CONSAA

**PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET**

SUSCRITO ENTRE

**EL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA
AZUCARERA-CONSAA**

y

**LA SOCIEDAD COMUNICACIONES IBW, EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS DE:

**LICDA. ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ
ABOGADO Y NOTARIO**

UNIDAD TÉCNICA LEGAL CONSAA

San Salvador, El Salvador, C.A.

En el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a las catorce horas y diez minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de Prestación de Servicio de Enlace de Internet, suscrito entre el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera y la Sociedad Comunicaciones IBW, El Salvador, S.A. de C.V., de fecha uno de enero del dos mil catorce, por el monto de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES (\$1,695.00).

CONSIDERANDO

- I. Que según Cláusula III del contrato suscrito y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores.
- II. Que el plazo del presente contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.
- III. Que las condiciones del contrato se mantienen favorables para la Institución pues los términos pactados al contratar continúan.
- IV. Que tomando en cuenta que no se puede prescindir del servicio de enlace de internet, se hace necesario prorrogar el contrato.
- V. Que con el objeto de que se siga manteniendo la comunicación ágil, efectiva y económica con las Instituciones que tienen relación con este Consejo, se hace necesario prorrogar este contrato por el período de doce meses.

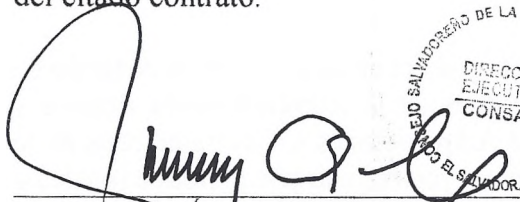
POR TANTO:


Con base a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a las razones expuestas en los Considerandos anteriores, y a la cláusula III del contrato suscrito, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Prestación de Servicio de Enlace de Internet, en lo siguiente:

- 1.- El plazo de la presente prórroga de contrato será de DOCE MESES, contados a partir del primero de enero del dos mil quince al treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- 2.- Los pagos que resulten de la prórroga, serán cancelados de conformidad al contrato suscrito por ambas partes.
- 3.- La Contratista, presentará una garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de ciento sesenta y nueve dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$169.50)

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del primero de enero del dos mil quince al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta a la Contratista una vez ésta haya cumplido y finalizado sus obligaciones contractuales.

4.- La presente resolución de prórroga, conforme a la cláusula III del Contrato de fecha primero de enero del dos mil catorce, en todo lo demás este documento forma parte integral del citado contrato.


Lic. Julio Ángel Castro Luna
Director Ejecutivo del CONSAA




Comunicaciones IBW, El Salvador, S.A.
de C.V.

